



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3 2 2 2 / 2 0 2 5

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquense el convenio propuesta de donación de fecha 20 de abril de 2023 suscripto por la Municipalidad de Sunchales con Silvia Pilar Viotti, Gisela Romina Waingart y Juan Fernando Waingart y su Adenda complementaria que se adjuntan a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptase del propietario Juan Fernando Waingart, DNI Nº37.402.911 la donación con cargo de una (1) fracción de terreno, siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados (7378 m²) del Lote 5 del Plano de Mensura Nº209.001 que se adjunta como ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos A, B, C y D del croquis detalle del Plano de Mensura Nº209.001 el que se adjunta como ANEXO III de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptase de los propietarios Juan Fernando Waingart, DNI Nº37.402.911 y Gisela Romina Waingart, DNI Nº36.444.885, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno de seis mil ochocientos treinta y uno metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (6.831,62 m²) del Lote 6 del Plano ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos C,E,F,D del croquis ANEXO III de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Acéptase de la propietaria Gisela Romina Waingart, DNI Nº36.444.885, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno de siete mil seiscientos siete metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados (7607,16 m²) del Lote 7 del Plano ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos E,G,H y F del croquis ANEXO III de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Deróguese la Ordenanza 3126.-

ARTÍCULO 6°.- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Concejales Presentes

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Laura Balduino
Brenda Torriri

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Laura Balduino
Brenda Torriri

Votos negativos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ANEXO I

Convenio y adenda

ESCRIBANA PÚBLICA
Tribunal Registral N° 848
Anella ROCH

CONVENIO – PROPUESTA DE DONACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli y por el Secretario de Gestión, Néstor López, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte; y por otra, la señora **Silvia Pilar VIOTTI** argentina, hija de Fernando Juan Viotti y de Ilde Librada Mondino, nacida el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, DNI Nro. 12.836.629, viuda de sus primeras nupcias del señor Pedro Alberto Waingart, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro. 180, el señor **Juan Fernando WAINGART**, argentino, hijo de Pedro Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacido el siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, DNI Nro. 37.402.911, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida Belgrano Nro. 180 y la señora **Gisela Romina WAINGART**, argentina, hija de Pedro Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos noventa y uno, DNI Nro. 36.444.885, de estado civil soltera, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro. 180, todos de esta ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES"; y CONSIDERANDO: Que conforme la ampliación progresiva del área urbanizada en el sector sur-sureste de la ciudad, resulta indispensable llevar la necesaria infraestructura de servicios. DEBIDO A SU DESARROLLO MUNICIPAL

Que conforme análisis de las áreas técnicas de la municipalidad, la planificación estratégica para el sector y las reuniones mantenidas con los propietarios de los inmuebles, se determina que la opción más conveniente para la realización de obras para proveer de servicios de redes es a través del sector identificado con los polígonos $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma \alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$ según el Anexo I que forma parte del presente.

Que para ello resulta necesario como condición previa la donación con cargo a la Municipalidad de los sectores identificados en el Croquis que como Anexo I forma parte del presente.

Que los propietarios de los inmuebles en los que se prevé la realización de las obras, están dispuestos a realizar una donación con cargo a favor del municipio, siempre y cuando la Municipalidad se comprometa al cumplimiento de las condiciones que infra se establecerán.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PROPUESTA DE DONACIÓN, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Los Sres. Viotti y Waingart mediante presentación de nota dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad, ofrecerán donar a la Municipalidad las partes indivisas identificadas en el Anexo 1 del presente convenio como polígonos $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma \alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$, ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas:

x Srta. VIOTTI x Sr. WAINGART x Srta. WAINGART

Ing. NESTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

que el bien es de su exclusiva propiedad, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: La propuesta de donación se hará con el cargo de que la donataria permita el destino del mismo como espacio público para usos de espacios verdes y/o reservorios hídricos según Ley 11.730, y realice en ese sector las obras necesarias para la dotación de los servicios de infraestructura de néxo correspondientes a la red de media tensión y/o red de agua potable y/o red colectora de desagües cloacales del Parque Habitacional Sunchales, 332 lotes con servicios del Plan Nacional de Suelo.

CLÁUSULA TERCERA: Para que la propuesta de donación se formalice por parte del propietario, el mismo determina que la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i- que la infraestructura de néxo a ejecutar en los polígonos $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma\alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$ y/o sus obras complementarias que fueran ejecutadas según Licitación N° 01/2021 en el marco del Plan Nacional de Suelo-MDTyH-, sean de uso excluyente para servir a los Lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plano de Mensura N° 209.001. La Municipalidad de Sunchales no aprobará factibilidades de urbanización (según Ord. 1933/09 y modificatorias) cuyas infraestructuras dependan de las redes y/u obras referidas en la presente Cláusula. Excepcionalmente podrá hacerlo, previo informe técnico debidamente fundado que justifique la capacidad de prestación de servicios de la infraestructura de néxo a las parcelas arriba descritas, no obstante, su uso por parte de otras urbanizaciones.

ii- que las superficies de los polígonos $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma\alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$ puedan ser computadas como superficies a ceder como espacio verde en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

iii- que para el caso en que la superficie de los polígonos $\alpha, \beta, \gamma, \epsilon; \alpha', \beta', \gamma', \epsilon'; \gamma\alpha'', \beta'', \gamma'', \epsilon''$ no resulten suficientes para cumplimentar lo requerido en punto ii, la superficie faltante sea computada en terrenos del Lote 10 del Plano N° 209.001, propiedad de la Municipalidad de Sunchales.

iv- confeccionar a cargo de Municipalidad los planos de mensuras de las fracciones o lotes objeto de la futura donación, a los fines de poder instrumentarla; así como también la regularización de los planos de los lotes remanentes que afecta la donación

v- con el fin que el espacio a donar quede debidamente conformado, delimitado e identificado, se proceda a realizar la demarcación y apertura de las calles linderas a los polígonos referidos pertenecientes a los Lote 5, 6 y 7 del Plano de Mensura N° 209.001.

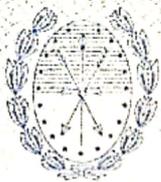
Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales

X
Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

P H 00433403
CE CE CU TR TR CU CE TR



COLEGIO DE ESCRIBANOS
* 15/05/2023 *
1º CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

00433403



1 Sunchales, dieciséis de Mayo de 2023
2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 237
3 labrada en la fecha, al folio 238 del Registro de Intervenciones
4 N° 640, del que soy Titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

8 Que el documento que intervengo y consta de dos fojas, ha sido
9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:
10 La señora Silvia Pilar VIOTTI, argentina, hija de Fernando Juan Viotti y
11 de Ilde Librada Mondino, nacida el tres de diciembre de mil novecientos
12 cincuenta y ocho, DNI Nro. 12.836.629, viuda de sus primeras nupcias del
13 señor Pedro Alberto Waingart, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro.
14 180 de ésta; el señor Juan Fernando WAINGART, argentino, hijo de Pedro
15 Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacido el siete de diciembre de
16 mil novecientos noventa y dos, DNI Nro. 37.402.911, de estado civil solte-
17 ro, domiciliado en calle Avenida Belgrano Nro. 180 de ésta y la señora
18 Gisela Romina WAINGART, argentina, hija de Pedro Alberto Waingart y de
19 Silvia Pilar Viotti, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos
20 noventa y uno, DNI Nro. 36.444.885, de estado civil soltera, domiciliada
21 en calle Avenida Belgrano Nro. 180 de ésta. Certifiqué sus firmas, que en
22 mi presencia estamparon, en dos ejemplares del mismo tenor, de un CONVENIO
23 - PROPUESTA DE DONACIÓN entre la Municipalidad y los citados.- CONSTE.-
24
25

Analia ROCH
ESCRIBANA PÚBLICA
Titular Registro N° 640
SUNCHALES - (SANTA FE)



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



P H 00433403
CE CE CU TR TR CU CE TR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

FOJA INUTILIZADA

[Firma manuscrita]

Analia
 ESCRIBA
 titular Re
 SUNCHALL

CERTIFICACION DE FIRMAS
de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 8896 del 12 y Decreto 101295 del 10

00433406



P H 00433406
CE CE CU TR TR CU CE SE



1 Sunchales, diecisiete de Mayo de 2023
2 De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 240
3 laprada en la fecha, al folio 241 del Registro de Intervenciones
4 N° 640, del que soy titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
6 vigentes.

CERTIFICO

7
8 Que el documento que intervengo y consta de dos fojas, ha sido
9 firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por
10 Los señores Gonzalo Roberto Ceferino Toselli, argentino, hijo de Roberto
11 Emilio Toselli y de Mirta Anunciada Actis, nacido el dieciocho de abril
12 del año mil novecientos setenta y dos, DNI Nro. 22.769.454, CUIT
13 20-22769454-9, divorciado de sus primeras nupcias de la señora Romina
14 Paula Guglielmone, domiciliado en calle Estanislao Zeballos Nro. 1048 de
15 ésta, y el señor Néstor Daniel López, argentino, hijo de Mercedes Antonia
16 Tissera Gutiérrez y Pedro Laudino López Pedernera, nacido el dieciséis de
17 mayo de mil novecientos setenta, DNI Nro. 21.651.520, CUIT 20-21651520-0,
18 casado en primeras nupcias con la señora Silvina Fontanesi, domiciliado en
19 calle Rio Negro Nro. 459 de ésta. Certifiqué sus firmas, que en mi presen-
20 cia estamparon, en dos ejemplares de un mismo tenor, de un CONVENIO - PRO-
21 PUESTA DE DONACIÓN con los señores Viotti y Waingart, cuyas firmas ya se
22 encuentran certificadas ante mí. - CONSTE. -
23
24
25

[Handwritten signature]
GONZALO ROBERTO CERFERINO TOSELLI



**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**



Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

P H 00433406
CE CE CU TR TR CU CE SE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

FOJA INUTILIZADA

ADENDA- CONVENIO – PROPUESTA DE DONACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este acto por su Intendente, Pablo Pinotti y por la Secretaria de Gobierno Andrea Ochat, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte, y por otra, la señora **Silvia Pilar VIOTTI** argentina, hija de Fernando Juan Viotti y de Ilde Librada Mondino, nacida el 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, DNI Nro. 12.836.629, viuda de sus primeras nupcias del señor Pedro Alberto Waingart, domiciliada en calle Avenida Belgrano Nro. 180, el señor **Juan Fernando WAINGART** argentino, hijo de Pedro Alberto Waingart y Silvia Pilar Viotti, nacido el 7 de diciembre de mil novecientos noventa y dos, DNI Nro. 37.402.911, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida Belgrano Nro. 180, y la señora **Gisela Romina WAINGART**, argentina, hija de Pedro Alberto Waingart y de Silvia Pilar Viotti, nacida el 20 de septiembre de mil novecientos noventa y uno, DNI Nro. 36.444.885, soltera, domiciliada en la calle Avenida Belgrano Nro. 180, todos domiciliados en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES"; y

CONSIDERANDO: Que el 16 de mayo de 2023 se firmó convenio entre LAS PARTES, el cual fuera ratificado mediante Ordenanza 3126/23 y se aceptó la donación de tres inmuebles conforme lo establecido en el convenio. Que mediante Ordenanza _____, se autoriza la firma de una adenda al convenio, en razón de que el croquis utilizado como base de la donación debió ser realizado nuevamente, cambiando las referencias y los metros cuadrados de los inmuebles que se aceptan como donación. Que además, la Ordenanza _____, determinó la modificación de los artículos segundo tercero y cuarto de dicha Ordenanza, en razón de haberse modificado en el croquis los metros cuadrados de las tres fracciones de terreno que se aceptan.

Es por ello que LAS PARTES acuerdan suscribir la presente adenda al CONVENIO original suscripto en fecha 16 de mayo de 2023, con el fin de adecuar los metros y las referencias para identificar los polígonos que en el mismos se consigan:

PRIMERA: De común Las PARTES resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula Primera** del Convenio – Propuesta de Donación, Anexo I de la Ordenanza 3126/23 referido, adecuando las referencias que permiten identificar los polígonos, determinando en consecuencia que Los Sres. Viotti y Waingart ofrecen donar a la Municipalidad las partes indivisas identificadas en el Croquis Anexo del presente convenio como polígonos ABCD; CDEF; y EFGH ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas, que el bien es de su propiedad exclusiva, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupaciones.

SEGUNDA: Asimismo se modificará la **Cláusula Tercera**, adecuando las referencias que permiten identificar los polígonos donados en el Croquis Anexo, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Para que la propuesta de donación se formalice por parte de los propietarios, el mismo determina que la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i. Que la infraestructura de nexa a ejecutar en los polígonos ABCD; CDEF; y EFGH y/o sus obras complementarias que fueran ejecutadas según Licitación N° 01/2021 en el marco del Plan Nacional de Suelo-MDTyH, sean de uso excluyente para servir a los Lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plano de Mensura

N° 209.001. La Municipalidad de Sunchales no aprobará factibilidades de urbanización (según Ord. 1933/09 y modificatorias) cuyas infraestructuras dependan de las redes y/u obras referidas en la presente cláusula. Excepcionalmente podrá hacerlo, previo informe técnico debidamente fundado que justifique la capacidad de prestación de servicios de la infraestructura de nexa a las parcelas arriba descritas, no obstante, su uso por parte de otras urbanizaciones.

ii.- que las superficies de los polígonos ABCD; CDEF; y EFGH puedan ser computadas como superficies a ceder como espacio verde en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

iii- que para el caso de en que la superficie de los polígonos ABCD; CDEF; y EFGH no resulten suficientes para cumplimentar lo requerido en el punto ii, la superficie faltante sea computadas en terrenos del Lote 10 del Plano N° 209.001, propiedad de la Municipalidad de Sunchales.

iv.- confeccionar a cargo de la Municipalidad los planos de mensuras de las fracciones o lotes objeto de la futura donación, a los fines de poder instrumentarla, así como también la regularización de los planos de los lotes remanentes que afecta la donación.

v. con el fin de que el espacio a donar quede debidamente conformado, delimitado e identificado, se procede a realizar la demarcación y apertura de las calles linderas a los polígonos referidos pertenecientes a los Lotes 5,6 y 7 del Plano de Mensura N° 209.001

TERCERA: Reemplácese el Croquis Anexo I del Convenio, por el nuevo que se adjunta al presente; en el que se modifican las referencias de los polígonos que se donan.

CUARTA: Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el CONVENIO- PROPUESTA DE DONACIÓN referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

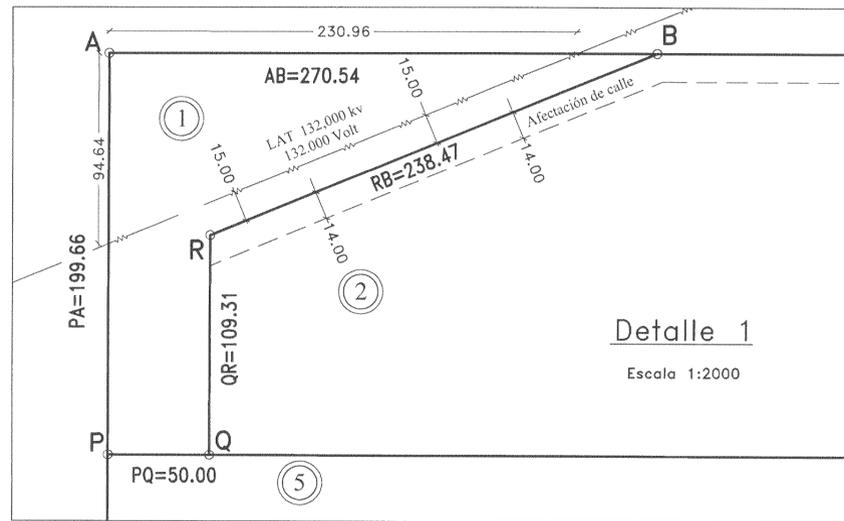
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ de 2025.



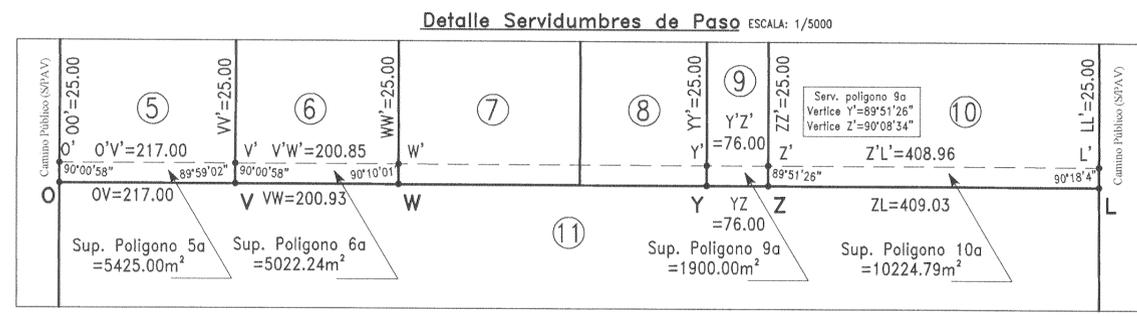
-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ANEXO II

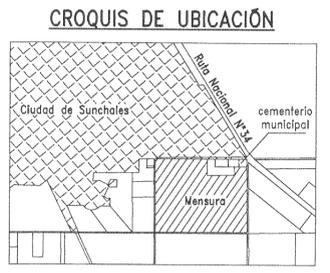
Plano de Mensura



Detalle 1
Escala 1:2000



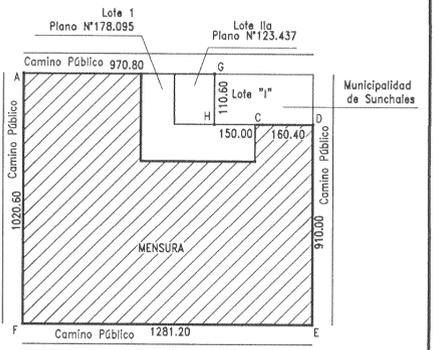
Sobre el Lote 5 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono O'V'V'00' en favor de los Lotes 6 y 7 (predios dominantes).-
 Sobre el Lote 6 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono V'W'W'V' en favor del Lote 7 (predio dominante).-
 Sobre el Lote 10 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono Z'L'Z'Z' en favor de los Lotes 9 y 8 (predios dominantes).-
 Sobre el Lote 9 (predio sirviente) se establece una servidumbre de paso, polígono Y'Z'Z'Y' en favor del Lote 8 (predio dominante).-



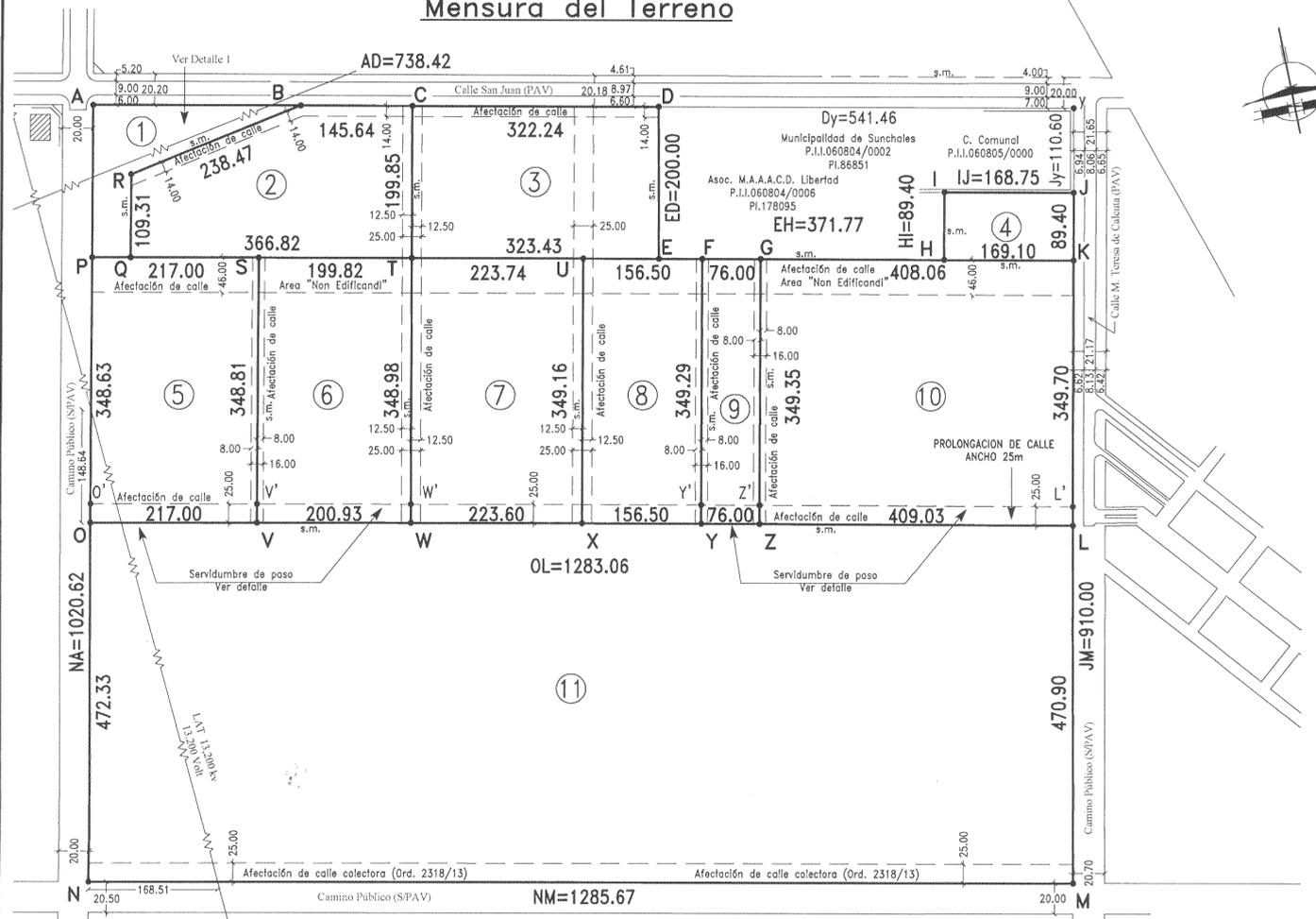
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL TÍTULO

Tres fracciones de terreno según el título comprendidas en Jurisdicción de la Colonia Sunchales, que constituyen la mayor parte del lote N°28, identificada como lote N°II (dos en romano) según plano N°86.851.-

Sup.: 127 Has. 32As. 62Cas. 45dm²



Mensura del Terreno



Planilla de ángulos

Lote	Vertice	Angulo (° ' '')
Lote 1	A	90 5 24
	B	22 16 8
	R	247 38 28
	Q	90 3 50
	P	89 56 10
Lote 2	B	157 43 52
	C	90 5 35
	T	89 52 51
	Q	89 56 10
	R	112 21 32
Lote 3	C	89 54 25
	D	90 25 56
	E	89 32 30
	T	90 7 9
	Lote 4	I
J		90 15 21
K		89 44 47
H		90 1 58
Lote 5		P
	S	89 56 10
	V	90 0 59
	O	89 59 1
	Lote 6	S
T		90 7 9
U		90 5 43
X		89 51 26
W		89 59 1
Lote 7	T	89 52 51
	U	90 5 43
	X	89 51 26
	W	90 10 0
	Lote 8	U
F		90 5 43
Y		89 51 26
X		90 8 34
Lote 9		F
	G	90 5 43
	Z	89 51 26
	Y	90 8 34
	Lote 10	G
K		90 15 13
L		89 41 56
Z		90 8 34
Lote 11		O
	L	90 18 4
	M	89 45 45
	N	89 55 12

PLANILLA DE GEORREFERENCIACION

PUNTO	LATITUD (° ' '')	LONGITUD (° ' '')	ALTURA (m)
SBAL	-30 18 31.60114	-61 13 35.62518	103.776
BASE	-30 57 39.71451	-61 33 2.86591	113.364
7	-30 57 42.73427	-61 33 5.34860	114.804
37	-30 57 17.96756	-61 32 10.03548	112.089
A	-30 57 9.64720	-61 32 57.40414	
B	-30 57 11.42310	-61 32 47.42441	
C	-30 57 12.37902	-61 32 42.05201	
D	-30 57 14.49387	-61 32 30.16499	
E	-30 57 20.86197	-61 32 31.63223	
F	-30 57 21.23567	-61 32 29.53644	
G	-30 57 21.73551	-61 32 26.73309	
H	-30 57 23.30703	-61 32 17.91855	
I	-30 57 20.46452	-61 32 17.23822	
J	-30 57 21.57442	-61 32 11.01353	
K	-30 57 24.41899	-61 32 11.68104	
L	-30 57 35.54565	-61 32 14.29218	
M	-30 57 50.52879	-61 32 17.80863	
N	-30 57 42.08324	-61 33 5.23796	
O	-30 57 27.07224	-61 33 1.61236	
P	-30 57 15.99251	-61 32 58.93651	
Q	-30 57 16.32147	-61 32 57.09226	
R	-30 57 12.84747	-61 32 56.25331	
S	-30 57 17.42014	-61 32 50.93245	
T	-30 57 18.73462	-61 32 43.56203	
U	-30 57 20.20634	-61 32 35.30909	
V	-30 57 28.50565	-61 32 53.60945	
W	-30 57 29.83282	-61 32 46.19899	
X	-30 57 31.30954	-61 32 37.95259	
Y	-30 57 32.34303	-61 32 32.18074	
Z	-30 57 32.84490	-61 32 29.37779	

MARCO DE REFERENCIA: Red Geodésica Provincial Vinculada a POSGAR 07. Elipsoido de Referencia WGS '84. Parámetros: a(semieje mayor) = 6378137 m. - f(acchalamiento) = 1/298.25723563. Transformación de Coordenadas Geodésicas a Coordenadas Planas en el Sistema de Representación Cartográfica Gauss Krugger adoptada por IGM. Se uso la faja 5 (ampliada), Meridiano Central 60°. Alt. Elip.= altura elipsoidal.

SBAL = Estación Permanente San Cristobal.

DETALLE DE SUPERFICIES

- Sup. s/Mensura LOTE 1 (Polig. ABRQPA) — 1 Has 99As 48Cas 68dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 2 (Polig. BCTQRB) — 6 Has 32As 48Cas 69dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 3 (Polig. CDETC) — 6 Has 45As 41Cas 76dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 4 (Polig. IJKHI) — 1 Has 51As 01Cas 82dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 5 (Polig. PSVOP) — 7 Has 56As 72Cas 22dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 6 (Polig. STWVS) — 6 Has 99As 09Cas 72dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 7 (Polig. TUXWT) — 7 Has 80As 76Cas 28dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 8 (Polig. UFYXU) — 5 Has 46As 53Cas 59dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 9 (Polig. FGZYF) — 2 Has 65As 48Cas 27dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 10 (Polig. GKLZG) — 14 Has 27As 95Cas 68dm²
- Sup. s/Mensura LOTE 11 (Polig. OLMNO) — 60 Has 57As 22Cas 25dm²
- SUP. Total s/Mensura (Polig. ADEHIJNMA) — 121 Has 62As 18Cas 96dm²

REFERENCIAS:
 S/Pav= Sin pavimentar
 Pav.=Pavimentado.-
 s.m.: sin materializar.-
 Alambrado.-
 Certificado amojonamiento con hierros # 12 mm.-

ESCALAS
 Mensura 1:5000
 Caminos 1:2500

PLANO DE MENSURA N° 209001

PROVINCIA DE SANTA FE
 DEPARTAMENTO: CASTELLANOS
 DISTRITO: SUNCHALES
 LUGAR: Zona Rural de Sunchales.-
 OBJETO: MENSURA Y SUBDIVISION
 PROPIETARIOS: MIRTA DELIA VIOTTI DE SCHIERANO y SILVIA PILAR VIOTTI DE WAINGART.-

INMUEBLE: Una fracción de terreno ubicada en la zona rural de Sunchales, Dpto. Castellanos, parte del Lote Iib (Plano 123.437).-

BALANCE DE SUPERFICIES

- SUP. S/TITULO (Mayor Área) — 127 Has. 32As. 62Cas. 45dm²
- SUP. S/Pl. N°123.437, Lote Iib (Mayor Area) — 125 Has 30As 61Cas 88dm²
- SUP. S/Pl. 178.095 Lote 1 — 3 Has 88As 00Cas 91dm²
- SUP. Remanente de Título — 121 Has 42As 60Cas 97dm²
- SUP. Total s/Mensura (Polig. ADEHIJNMA) — 121 Has 62As 18Cas 96dm²
- Diferencia en Más — 19As 57Cas 99dm²

Santa Fe, Diciembre de 2.017
 Ing. Geógrafo I.Co.P.A. 1-0009 Derqui 1975-Santo Tome
 Ing. Agrimensor I.Co.P.A. 1-0181 Tucuman 2443 -Santa Fe

OBSERVACIONES:
 Realizamos los lances de campaña de la presente mensura el día 15 de Noviembre de 2017.-
 Medidas lineales expresadas en metros. Modifica Lote II del Plano N°86.851 y el Lote "Iib" del plano N°123.437.-
 Expediente Municipal Folio 540/17.-
 Los lotes 1 a 10, afectados por Artº 90 inciso 4º del Decreto 1309/2017
 Subdivisión aprobada según expediente N°00701-0102750-3 del Ministerio de la Producción - Subdirección General de Suelos y Aguas.-
 Lote 1: Reserva para espacio verde.-
 Ancho oficial de caminos 20,00m

NOMENCLATURA CATASTRAL				SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL	
DPTO.	DTO.	SUBDTO.	Z	DIRECCION TOPOCARTOGRAFIA	
08	11	01	04	05 MAR 2018	
SEC. POLIG. MANZANA				PLANO REGISTRADO BAJO EL N° 209001	
PARCELA SUBPARCELA				Ing. Agr. CARLOS J. TORRES DIRECTOR DE TOPOCARTOGRAFIA REGIONAL SANTA FE	
1	0	0	4	1	



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ANEXO III

Croquis detalle

Continuación calles Güemes
(s/pav)

B - C 217,00

C - E 199,82

E - G 223,74

Área a destinar a espacios verdes
y/o reservorios (sup. 7378 m²)

Área a destinar a espacios verdes
y/o reservorios (sup. 6831,62 m²)

Área a destinar a espacios verdes
y/o reservorios (sup. 7607,16 m²)

Área de afectación a calle

Área de afectación a calle

Área de afectación a calle

46

34

46

34

46

34

12

12

12

12

12

12

A

B

D

C

F

E

H

G

5

6

7

8

Afectación a calle

Afectación a calle

Afectación a calle

Área de afectación a calle

Área de afectación a calle

Área de afectación a calle

o - v 217,00

v - w 200,93

w - x 223,60

Servidumbre de paso

Servidumbre de paso

Servidumbre de paso

o

o'

v

w

x